

OFORD .: N°10543

Antecedentes .: Su solicitud de autorización de

modificación de estatutos.

Materia:: Formula observaciones.

SGD.: N°2016040055686

Santiago, 28 de Abril de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

ECUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

MAGDALENA 140 OF 501 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Se ha recibido su presesentación del Antecedente, mediante la cual solicita a este Servicio que autorice la modificación de los estatutos de la sociedad de su gerencia ("Sociedad"), consistente en "aumentar el capital social en la suma de 410.064.000 pesos, previa autorización de la SVS, mediante la emisión de 4.000 nuevas acciones de pago, nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, que serán ofrecidas preferentemente a los accionistas, o a terceros en caso que dichos accionistas no ejerzan, cedan o renuncien a su derecho de suscripción preferente, al precio de 102.516 pesos por acción...". Al respecto, cumplo con formular las siguientes observaciones:

- 1.- De acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 4° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y en los artículos 126 y 129 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), las administradoras generales de fondos, en su calidad de sociedades anónimas especiales, se rigen por las mismas disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en los artículos que le preceden al citado artículo 129, y que forman parte del título XIII de la LSA.
- 2.- Conforme a lo dispuesto los artículos 62 de la LSA y 103 del Decreto Supremo de Hacienda N° 702, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, pueden participar en las juntas de accionistas de sociedades anónimas abiertas y ejercer sus derechos de voz y voto, "los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas, con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta".
- 3.- En razón de lo anterior, se le representa a la Sociedad que lo indicado en el acta de la junta extraordinaria de accionistas celebrada el 21.12.2016 y reducida a escritura pública con fecha 22.12.2016 ("Acta"), en cuanto a que "Se dejó testimonio que los accionistas representados en

1 de 2 28-04-2016 19:15

esta Junta son titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad al momento de iniciarse la misma.", no se ajusta a las disposiciones citadas previamente y, consecuentemente, no implica que los accionistas asistentes hayan tenido derecho a participar en la junta de accionistas en comento y votar por los acuerdos sometidos a su consideración. Por tanto, deberá aclarar lo señalado.

- 4.- Por otro lado, el segundo inciso del artículo 15 de la LSA prescribe que "En el silencio de los estatutos, se entenderá que el valor de las acciones de pago debe ser enterado en dinero efectivo".
- 5.- Atendido lo anterior y dado que, por un lado, en la letra d) del Acta consta el acuerdo de "Que las acciones de pago que se emitan con motivo de este aumento de capital deberán suscribirse y pagarse en el acto de suscripción de las mismas al contado, en dinero efectivo, o mediante la capitalización de aportes en dinero que los accionistas hubieren efectuado a la Sociedad para futuros aumentos de capital..."; y, por otro, que los artículos Quinto y Transitorio de los estatutos sociales, cuya modificación se acuerda, no precisan la forma en que se enterará el valor de las acciones a emitir, se le representa la referida inconsistencia en los acuerdos adoptados.

En razón de lo expuesto, previo a acceder a la solicitud de autorización de la modificación de estatutos efectuada por la Sociedad, deberá subsanar las observaciones formuladas en los puntos 3 y 5 precedentes.

En su respuesta deberá hacer referencia al número y fecha del presente oficio.

JAG/BMM wf 576363

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201610543587161dwZAJrAuCiGjMCULjzsFiKrlhQnamy

2 de 2 28-04-2016 19:15